



PAGINA No.1 ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD Nro. _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y _____ OBJETO: *Realizar la recolección, gestión, debido manejo ambiental y/o aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos y los RAEEES generados por el CPNAA, así como la destrucción de documentos que han cumplido su tiempo de retención en el Archivo Central.*

CLÁUSULA PRIMERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí consignadas, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013 y Decreto 1273 de 2018.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad con el **CPNAA** en desarrollo del objeto contractual
5. Los equipos y software que utilice la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES para la prestación de los servicios objeto del acuerdo de corresponsabilidad, deben cumplir con los requisitos del subsistema de gestión de seguridad de la información adoptado por el **CPNAA**, incluidos, derechos de autor, controles contra código malicioso, control de acceso y los demás controles que garanticen la legalidad del licenciamiento, de lo cual se dejará constancia al momento del inicio de la ejecución contractual.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
8. Responder, por el cabal cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el Acuerdo de Corresponsabilidad.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente Acuerdo de Corresponsabilidad serán de uso exclusivo del **CPNAA**, obligándose desde ya la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el Acuerdo de Corresponsabilidad, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. La ASOCIACIÓN DE RECICLADORES se compromete a firmar un acuerdo de confidencialidad en el que se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del **CPNAA**.



PAGINA No.2 ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD Nro. _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y _____

OBJETO: *Realizar la recolección, gestión, debido manejo ambiental y/o aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos y los RAEEs generados por el CPNAA, así como la destrucción de documentos que han cumplido su tiempo de retención en el Archivo Central.*

11. La ASOCIACIÓN DE RECICLADORES debe instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece el presente instrumento.
12. La ASOCIACIÓN DE RECICLADORES debe garantizar la reserva y confidencialidad de la información teniendo en cuenta la naturaleza de la información que entregará el **CPNAA**.
13. La ASOCIACIÓN DE RECICLADORES debe tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **CPNAA** y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del objeto y obligaciones contractuales. De igual manera no podrá manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el **CPNAA**.
14. Presentar al supervisor del Acuerdo de Corresponsabilidad los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo sobre cualquier aspecto y / o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, entre estos los relacionados con la legalidad del licenciamiento de los equipos que utilice para la prestación del servicio, en cada caso en particular.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Acuerdo de Corresponsabilidad le imparta el **CPNAA** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16. Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocado por el **CPNAA** en el marco del proceso contractual para su adecuada ejecución y desarrollo.
17. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **CPNAA** a través del trabajador responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Corresponsabilidad, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
21. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que



PAGINA No.3 ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD Nro._____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y _____ **OBJETO:** *Realizar la recolección, gestión, debido manejo ambiental y/o aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos y los RAEEES generados por el CPNAA, así como la destrucción de documentos que han cumplido su tiempo de retención en el Archivo Central.*

establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **LA CONTRATISTA** e incluido en el precio de su oferta.

22. Desarrollar las actividades y productos materia del Acuerdo de Corresponsabilidad, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del **CPNAA**.
23. Constituyen derechos y deberes para efectos del Acuerdo de Corresponsabilidad a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
24. Las demás que le indique el supervisor del Acuerdo de Corresponsabilidad y que se relacionen con el objeto del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los estándares de calidad, manejo legal, ético y adecuado del reciclaje, bajo el proceso de reciclaje limpio del material que el **CPNAA** entrega sin contraprestación alguna.
2. Separar, clasificar, recolectar y transportar de las instalaciones del **CPNAA** de manera adecuada y ordenada todo el material aprovechable. En cuanto a los vehículos de transporte se prohíbe la utilización de vehículos de tracción animal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 178 de 2012.
3. Pesar los residuos aprovechables entregados por el **CPNAA** y suministrar la información por tipo de residuo (Cartón, papel, plástico, chatarra, etc.)
4. Suministrar los elementos necesarios para el embalaje y transporte del material reciclado tales como canecas plásticas o metálicas, lonas, big bags, cajas o cualquier otro sistema apropiado, a cuenta y costo del prestador.
5. Poner a disposición el personal de recicladores y medios necesarios para la debida ejecución de las labores para el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por el **CPNAA**. No se permite el acompañamiento de menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos Reciclables.
6. Recoger el material a destruir y reciclar en el sitio indicado por el **CPNAA**.
7. Disponer del personal necesario para realizar el picado del material a destruir y reciclar.
8. El personal encargado para realizar el cargue del material en el o los vehículo(s) debe estar identificado por el la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES.
9. Asumir el costo del transporte del material a destruir y reciclar desde el sitio indicado por el **CPNAA** hasta el lugar donde se realizará el proceso de picado.
10. Disponer de al menos una (1) maquina destructora de papel.
11. Realizar picado del material a destruir y reciclar con maquina destructora de papel.
12. Entregar acta de descripción del proceso, certificación de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES y soporte fotográfico en medio magnético al **CPNAA** por intermedio de la persona encargada para verificar el procedimiento una vez finalizado el mismo.
13. El tiempo para realizar el procedimiento de transporte y de picado del material a destruir y reciclar no debe ser superior a 3 días.



PAGINA No.4 ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD Nro. _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y _____

OBJETO: *Realizar la recolección, gestión, debido manejo ambiental y/o aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos y los RAEES generados por el CPNAA, así como la destrucción de documentos que han cumplido su tiempo de retención en el Archivo Central.*

14. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del Acuerdo de Corresponsabilidad.
15. Informar oportunamente al **CPNAA**, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.
16. Designar una persona, quien será el enlace con el supervisor designado por el **CPNAA**.
17. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad.
18. Contar con licencia vigente, otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, como gestor autorizado para prestar el servicio de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEES.
19. Contar con licencia vigente, otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, como gestor autorizado para prestar el servicio de recolección y gestión de residuos de luminarias, Balastros, baterías, pilas y Tóneres.
20. Realizar la recolección física en las oficinas del **CPNAA**, de los elementos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEES, luminarias, Balastros, baterías, pilas y Tóneres que genere el CPNAA.
21. Garantizar y ejecutar el uso de vehículos y demás elementos de recolección de residuos, acorde con las recomendaciones de licenciamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, así como el personal calificado en cada caso.
22. Garantizar al CPNAA que los residuos deben ser destinados a las actividades de ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEES, de acuerdo con la licencia ambiental otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.
23. Orientar y apoyar a la Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** en la continua revisión, actualización y ajustes del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos del **CPNAA** en el marco del Decreto 1076 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
24. Identificar, definir, clasificar e informar las características de peligrosidad y adecuado manejo y disposición de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que se generen o sean adquiridos por el **CPNAA** en el marco de sus funciones misionales.
25. Realizar dos (2) capacitaciones al personal del **CPNAA**, relacionadas con el manejo de los residuos y componentes ambientales, durante la vigencia del contrato.
26. Acompañamiento y apoyo durante las visitas en sitio, o virtuales y demás requerimientos por escrito que realice la Oficina de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o quien haga sus veces frente al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, así como del manejo de los mismos, al **CPNAA**.
27. Orientar a la Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** en la compra de los elementos que se requieran para la debida ejecución y de acuerdo al plan integral de residuos peligrosos, en los casos que aplique.



PAGINA No.5 ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD Nro. _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y _____ OBJETO: *Realizar la recolección, gestión, debido manejo ambiental y/o aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos y los RAEEES generados por el CPNAA, así como la destrucción de documentos que han cumplido su tiempo de retención en el Archivo Central.*

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CPNAA:

1. Designar al trabajador que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad, quien estará en permanente contacto con la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del Acuerdo de Corresponsabilidad.
3. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES suministrarla.
4. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del Acuerdo de Corresponsabilidad.
5. Guardar la confidencialidad cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo para la ejecución del presente Acuerdo de Corresponsabilidad será de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la firma por las partes y podrá prorrogarse de mutuo acuerdo previa suscripción del documento de prórroga respectivo.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL ACUERDO: El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación ni contraprestación alguna para ninguna de las partes.

COSTOS DE TRASLADO DEL MATERIAL RECICLADO

La Organización recicladora asumirá los costos que requiera la recolección y traslado de los residuos desde las instalaciones que indique el Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA hasta el sitio de disposición.

CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión, coordinación y vigilancia de la ejecución del convenio estará a cargo de **Técnico Administrativo Código 03 Grado 02 de la Oficina Administrativa y Financiera** del CPNAA o quien designe el Director Ejecutivo del CPNAA. . El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del CPNAA adoptado mediante Acuerdo 5 del 19 de marzo de 2020 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que **LA CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello



PAGINA No.6 ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD Nro. _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y _____

OBJETO: *Realizar la recolección, gestión, debido manejo ambiental y/o aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos y los RAEEES generados por el CPNAA, así como la destrucción de documentos que han cumplido su tiempo de retención en el Archivo Central.*

hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

CLÁUSULA SEPTIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El acuerdo de Corresponsabilidad se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN** de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos directos o con el personal que este designe para cumplir a cabalidad con el objeto del acuerdo de Corresponsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: **LA ASOCIACIÓN** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de subcontratistas o dependientes al CPNAA.

Parágrafo Primero: **LA ASOCIACIÓN**, mantendrá indemne al **CPNAA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por durante la ejecución del objeto del convenio

CLÁUSULA NOVENA. – LEGISLACIÓN APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente Acuerdo de Corresponsabilidad es el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 142 de 1994 conjuntamente con el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y las demás normas comerciales o civiles que le sean aplicables según el caso.

CLÁUSULA DECIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA ASOCIACIÓN** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Acuerdo de Corresponsabilidad, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **CPNAA** o cualquiera de sus trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – ADICIÓN Y PRORROGA: Antes de su vencimiento, el presente Acuerdo de Corresponsabilidad podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual deberán suscribir un documento en el que así lo expresen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este Acuerdo de Corresponsabilidad, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión del ACUERDO deberá efectuarse por un plazo determinado.



PAGINA No.7 ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD Nro. _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y _____ **OBJETO:** *Realizar la recolección, gestión, debido manejo ambiental y/o aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos y los RAEEES generados por el CPNAA, así como la destrucción de documentos que han cumplido su tiempo de retención en el Archivo Central.*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Acuerdo de Corresponsabilidad se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** de manera unilateral por la CPNAA, cuando la asociación recicladora incumpla las obligaciones definidas en el presente acuerdo. **e)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y no sea posible continuar con la ejecución del acuerdo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si una de las partes no se encuentra interesada en continuar el Acuerdo de Corresponsabilidad, deberá manifestarlo por escrito, dejando constancia de los hechos que justifiquen la decisión con un (1) mes de anticipación, sin que se afecte la culminación de actividades que se estén llevando a cabo en el momento de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder este Acuerdo a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DECLARACIONES DEL ASOCIADO: LA ASOCIACIÓN hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acuerdo. **3)** Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes se comprometen a respetar y garantizar los derechos a la Intimidad personal y al Habeas Data y demás relacionados, en observancia de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes o complementarias, con ocasión al acceso a datos personales que pudieran llegar a tener respecto al personal involucrado en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes se comprometen a salvaguardar la información confidencial que obtengan y conozcan en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio serán de uso exclusivo del **CPNAA**, obligándose desde ya las partes a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el convenio, ni a divulgar la información que se le suministre conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

El CPNAA como Responsable del Tratamiento Receptor de Datos Personales sólo podrá utilizar la información a la que tenga acceso en ejercicio de las actividades objeto del Convenio con la CONTRATISTA como Responsable del Tratamiento Remitente, para la ejecución de las mismas, por lo que le está prohibido usarla para fines distintos y deberá abstenerse de suministrarla, cederla o comercializarla a terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, salvo que la misma sea



PAGINA No.8 ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD Nro. _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y _____

OBJETO: *Realizar la recolección, gestión, debido manejo ambiental y/o aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos y los RAEEES generados por el CPNAA, así como la destrucción de documentos que han cumplido su tiempo de retención en el Archivo Central.*

de naturaleza pública sin sujeción a reserva, o sea requerida por una autoridad competente en el ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual deberá avisar de inmediato a la CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La obligación de confidencialidad se extiende a los empleados, contratistas, administradores y socios del **CPNAA** como Responsable del Tratamiento Receptor, y como tal este deberá suscribir con aquellos un acuerdo de confidencialidad para manejar la información en los mismos términos que se establecen en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN. El **CPNAA** como Responsable del Tratamiento Receptor se obliga a mantener la integridad, confidencialidad, disponibilidad, idoneidad, custodia y veracidad de la información que se va a recibir, ya sea a través de software o programas, en medio magnético, físico o en cualquier otro medio de divulgación, y que bajo ninguna circunstancia debe ser alterada ni Transferida o Transmitida, ni divulgada a personas naturales o jurídicas no autorizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Ambas partes como Responsables del Tratamiento se obligan en general, a cumplir con lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y aquellas normas que la complementen, modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, y en especial a:

1. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del Derecho de Hábeas Data;
2. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
3. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
5. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento y/o a otros Responsables del Tratamiento, sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
6. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna a los Encargados del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
7. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente a los Encargados del Tratamiento;
8. Suministrar a los Encargados del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, sustituyan, modifiquen o deroguen;



PAGINA No.9 ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD Nro. _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y _____

OBJETO: *Realizar la recolección, gestión, debido manejo ambiental y/o aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos y los RAEEs generados por el CPNAA, así como la destrucción de documentos que han cumplido su tiempo de retención en el Archivo Central.*

9. Exigir a los Encargados del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012;
11. Informar a los Encargados del Tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
12. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
13. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
14. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
15. Abstenerse de suministrar, ceder o comercializar los Datos Personales con terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, salvo que la misma sea de naturaleza pública sin sujeción a reserva, el Titular haya autorizado dichos Tratamientos, o sea requerida por una autoridad competente en el ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual deberá avisar de inmediato al Responsable del Tratamiento Remitente.
16. Guardar estricta confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuvieran acceso en ejercicio de las actividades objeto del Convenio, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia sobre los mismos durante todo el término vigencia del Convenio y aún después de producida la terminación, siendo responsable de las obligaciones aquí contenidas.
17. Reportar al Responsable del Tratamiento Remitente de manera inmediata a su materialización o al momento en que llegaren a su conocimiento, por los conductos y medios establecidos por este, cualquier incidente o amenaza de incidente que afecte o pueda llegar a afectar directa o indirectamente la protección de datos personales.
18. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012.
19. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que legalmente o en razón de sus funciones pueden tener acceso a ella.

CLÁUSULA VIGESIMA. – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Las Partes se obligan a contar con la autorización de sus empleados directos e indirectos, contratistas, subcontratistas y de todas aquellas personas que destinen para la ejecución del Convenio y relaciones de cualquier tipo que surjan entre Las Partes, para el Tratamiento de sus Datos Personales. Las Autorizaciones deberán contemplar la Transferencia de los Datos Personales para el desarrollo de todos los Convenios y/o relaciones de cualquier tipo que pudieren llegar a surgir entre Las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con derechos de autor o conexos y el CPNAA podrá utilizar



PAGINA No.10 ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD Nro. _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y _____

OBJETO: *Realizar la recolección, gestión, debido manejo ambiental y/o aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos y los RAEEES generados por el CPNAA, así como la destrucción de documentos que han cumplido su tiempo de retención en el Archivo Central.*

ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido para la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo (arts. 19, 20, 23 y subsiguientes de la Ley 640 de 2001) y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO:

Para la liquidación del acuerdo se dará aplicación a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, no obstante si se da por terminado el convenio por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.-

El presente Acuerdo de Corresponsabilidad está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

La responsabilidad del CPNAA y de LA ASOCIACIÓN, se sujetarán a lo previsto en la legislación colombiana vigente. Cuando medie culpa grave o dolo, las partes responderán por cualquier perjuicio que se genere a cada uno de ellas, derivado de la inejecución o incumplimiento del presente Acuerdo de Corresponsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS ANEXOS:

Para todos los efectos legales, hacen parte del presente ACUERDO, los siguientes documentos: **1)** Estudios y documentos previos. **2)** Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - . DOMICILIO. -

Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Bogotá, D. C., las direcciones para notificaciones son las siguientes: El CPNAA en la carrera 6 No. 26B - 85, oficina 201 y el correo electrónico convenios@cpnaa.gov.co, y

_____ en la _____ de _____, teléfono _____ email: _____.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA SUS PROFESIONES AUXILIARES